

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0159-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 08 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0781-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 31/08/2023, del Blgo. Oscar Alberto Olazabal Castillo - Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Proveído del 31/08/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 0509-2023-OPP-MDV/LC del 31/08/2023, del Econ. Julio Cesar Comejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 31/08/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 0795-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 01/09/2023, del Blgo. Oscar Alberto Olazabal Castillo - Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Proveído del 01/09/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 151-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 04/09/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0828-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 07/09/2023, del Blgo. Oscar Alberto Olazabal Castillo - Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Proveído del 07/09/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 179-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 08/09/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre Plan de Reforzamiento Académico Dirigido a Estudiantes de Cuarto y Quinto de Secundaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, nuestra constitución en el artículo 195° inc. 8 señala lo siguiente: **Artículo 195.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, **Inciso 8.** Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, a su vez se tiene el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que "Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende": **2.- Servicios Públicos Locales (...)** **2.3.** Educación, cultura, deporte y recreación, **2.4.** Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, (...).

Que, así mismo se tiene el **Artículo 82°** de la norma invocada, que señala sobre la Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Deportes y Recreación, que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes": **Inciso 2** Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informes N° 0795-0828-2023-GM-GDSSM-MDV/LC, el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Blgo. Oscar Alberto Olazabal Castillo, remite el **"Plan de Reforzamiento Académico Dirigido a Estudiantes de Cuarto y Quinto de Secundaria"**, para la evaluación y aprobación correspondiente. Adjuntando el Informe N° 0509-2023-OPP-MDV/LC, de fecha 31/08/2023, del Director de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez, el cual emite su opinión favorable para la aprobación del **"Plan de Reforzamiento Académico Dirigido a Estudiantes de Cuarto y Quinto de Secundaria"**, hasta por la suma de S/. 40,000.00 Soles. Que tiene como: **Objetivo General:** *Proporcionar una formación complementaria a la obtenida en la educación secundaria, mediante un reforzamiento académico de calidad a los estudiantes de cuarto y quinto de secundaria y seguir con éxito sus estudios en una universidad.* De igual manera el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales señala que el plan se encuentra orientado a los estudiantes de educación secundaria con fines de nivelación, reforzamiento y preparación para afrontar los retos académicos venideros y así obtener vacantes en instituciones de educación superior, cuya ejecución se efectuara de forma presencial en la Cuenca de San Miguel y la Cuenca de Vilcabamba, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal favorable emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Proveído del 07/09/2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Opinión Legal N° 179-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 08/09/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente, opina declarar procedente la formalización con acto resolutivo la aprobación del **"Plan de Reforzamiento Académico Dirigido a Estudiantes de Cuarto y Quinto de Secundaria"**, en mérito al Informe N° 0828-2023-GM-GDSSM-MDV/LC y lo establecido en el mencionado plan, adjunto al presente. Recomendando a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, **cumplir con los objetivos establecidos en el "Plan de Reforzamiento Académico Dirigido a Estudiantes de Cuarto y Quinto de Secundaria", así como notificar el Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a efectos de que proceda con la implementación del plan antes mencionado, así mismo, su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.**

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 15.- Formalizar mediante acto resolutivo la aprobación de los planes de trabajo; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **"Plan de Reforzamiento Académico Dirigido a Estudiantes de Cuarto y Quinto de Secundaria"**, cuyo objetivo general es proporcionar una formación complementaria a la obtenida en la educación secundaria, mediante un reforzamiento académico de calidad a los estudiantes de cuarto y quinto de secundaria y seguir con éxito sus estudios en una universidad, con un presupuesto total de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil Con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el cumplimiento del presente acto resolutivo realizando las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas involucradas de la Entidad, el uso adecuado de los recursos públicos asignados para la ejecución del **"Plan de Reforzamiento Académico Dirigido a Estudiantes de Cuarto y Quinto de Secundaria"**, bajo responsabilidad.



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.D.S.S.M.
O.P.P.
U.S.I.
Archivo/MDLP/n



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

